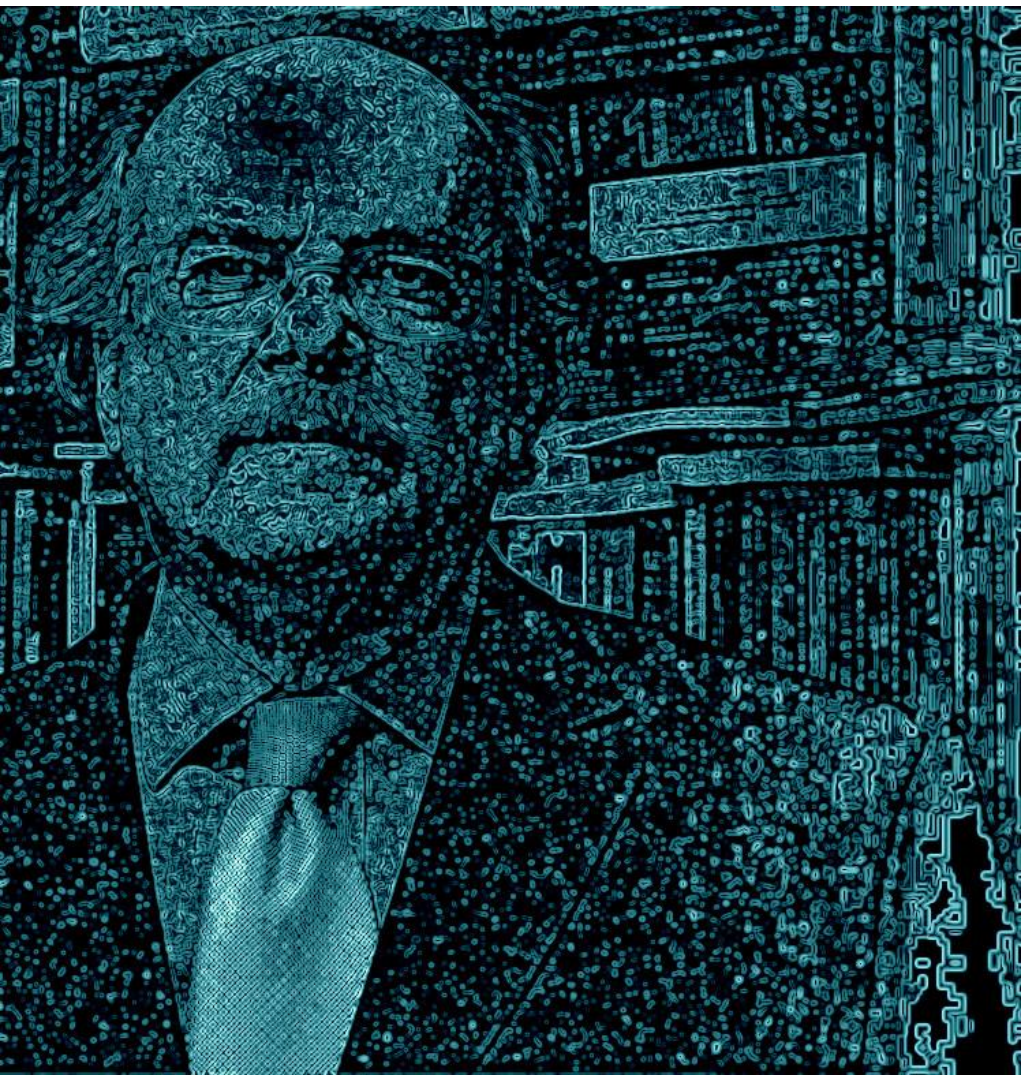


*80 Años de
Allan R. Brewer-Carías,
miembro fundador de Aveda*

Palabras de María Alejandra Correa Martín



BREWER: UN JURISTA, AVANZADO EN SU TIEMPO

La generosidad intelectual del profesor BREWER-CARÍAS es una de las virtudes que más lo caracterizan; su vocación de maestro, actividad que realiza más allá de un aula de clases, a través de la divulgación escrita de sus conocimientos, adaptándose y reinventándose, para estar siempre a la vanguardia, no solamente en el saber, sino también en los métodos y tecnologías.

Su biblioteca virtual, que permite el acceso libre a gran parte de los trabajos de su autoría, es la mejor muestra de su desprendimiento y esplendidez como docente. Se mantiene enseñando con la divulgación de sus conocimientos e interpretaciones, al tiempo que favorece la formación de otros, a quienes alienta a estudiar, a superarse y a escribir.

Su colaboración en la publicación de los trabajos de otros autores, suma a la importancia de sus numerosos aportes, así como la dimensión e influencia en Latinoamérica de sus estudios y el hecho de abarcar casi todo el temario de Derecho Constitucional y Administrativo. En prácticamente todas las áreas del Derecho Público encontramos un libro, un artículo o un comentario de jurisprudencia de su autoría.

La importancia de su obra trasciende el ámbito de esas disciplinas: contribuyó en su condición de constituyente con el esclarecimiento de instituciones del Derecho Civil venezolano.

Es el caso, por ejemplo, de la disposición contenida en el artículo 77 de la Constitución, relativa a la protección del matrimonio, con relación al cual en el *Diario de Debates de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999* se lee lo siguiente:

...el constituyente Brewer-Carías salvó su voto y expuso: “salvo mi voto por considerar que no debió eliminarse, al protegerse el matrimonio, la referencia al ‘hombre y la mujer’ que traía la redacción original, pues ya no parece ser obvio, en el mundo moderno, que los matrimonios sólo deban existir entre hombre y mujer”. No obstante, con el contraste del texto de ese proyecto de norma que fue aprobado en primera discusión respecto del actual artículo 77, es evidente que, durante la segunda discusión, la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente acogió esta última postura, modificó la que originalmente fue votada y optó por la redacción actual, que especifica que tanto el matrimonio como las uniones estables de hecho serán entre un hombre y una mujer (Cfr. Diario de Debates Asamblea Nacional Constituyente, Gaceta Constituyente, imprenta del Congreso de la República, Caracas, noviembre 1999-2000, pp. 15 y ss. de la sesión ordinaria n.º 29).

Detallista en el contenido y la formas, no dejaría pasar el cambio en la redacción, la norma quedó escrita conforme a la formulación original, en protección de la institución matrimonial entre un hombre y una mujer, lo cual no implicó innovación en nuestro ordenamiento jurídico, pero elevó al rango

constitucional la definición del matrimonio, en los términos en que ya estaba consagrado en el artículo 44 del Código Civil, haciendo más difícil su modificación.

Fue así cómo advirtiendo los riesgos y adelantándose a los acontecimientos, el profesor BREWER-CARÍAS, informado siempre del estado de los debates jurídicos en el Derecho Comparado, exhortó a cuidar los términos de la definición constitucional y con ello contribuyó a preservar la naturaleza de la institución del matrimonio, conforme a lo que es y ha sido nuestra cultura. Frente a los intentos de desnaturalizarla a través de acciones judiciales de inconstitucionalidad del artículo del Código Civil ante la jurisdicción constitucional, se ha invocado esa cita del Diario de Debate constituyente entre los fundamentos para desestimar la pretensión de nulidad (Sentencia N° 190, de la Sala Constitucional de fecha 28/2/2008, expediente N° 03-2630 <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.HTM>).

Ese hecho lo relato como muestra de su condición de hombre comprometido con las instituciones y con su país, jurista de conocimientos no limitados a lo jurídico, interesado siempre en la historia, en la trascendencia de lo político y social, todo lo cual lo hacen merecedor de nuestro reconocimiento y agradecimiento por su obra, así como por las enseñanzas que de él hemos recibido.

Aveda

Asociación Venezolana de Derecho Administrativo

www.aveda.org.ve

Correo electrónico: contacto@aveda.org.ve

Twitter: [@AVEDA_VE](https://twitter.com/AVEDA_VE)